

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 4 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. REOYO.

Sres.: P. Reoyo.—Alvarez Guerra.—La Torre.—La Riva.—Cuadrillero.—Martin Torés.—Rábago.—Lopez.—Pimentel.—Izquierdo.—Villarías.—Gavilan.—Calderon.—Recio.—Mozo.—Antona.—Velasco Neira.—Lopez Flores.—Pesquera.—Burgueño.—Miranda.—Valdés.—Minayo.—Cantalapiedra.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior, el Sr. La Riva pidió la palabra para ofrecer á la consideracion de los Señores Diputados la conducta del Norte de Castilla, periódico de esta capital, en la reseña, que de la sesion cuya acta acaba de leerse, hace en el número correspondiente á este dia, consignando que en ella, esto es en la sesion, no ha visto completo el número de 18 Diputados, que segun corresponde á Valladolid, deben asistir para deliberar con arreglo al art. 35 de la ley provincial y como semejante negacion si fuese fundada envolveria la nulidad de todos los acuerdos y la más grave censura contra la dignidad y justificacion de este cuerpo, no siéndolo implica responsabilidad contra el autor del expresado suelto; y pide á la Presidencia que procure el débito correctivo para que en adelante no se repitan tales escesos por la prensa al ocuparse de Corporaciones tan respetables.

El Sr. Presidente preguntó á los Sres. Diputados si acordaban que el hecho denunciado por el Sr. La

Riva, se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador, y por unanimidad resolvieron afirmativamente despues de un pequeño debate y el acta quedó aprobada.

Se leyó la renuncia del cargo de Diputado por D. Andrés Fernandez que representa al distrito de la Mota del Marqués, fundada en que es incompatible con el de Escribano de actuaciones que desempeña en el Juzgado de la expresada villa.

El Sr. Presidente consultó si se pasaria á la Comision de peticiones, con cuyo motivo se abrió discusion y el Sr. La Riva pidió la palabra manifestando que rendia tributo á la delicadeza del Sr. Fernandez, pidiendo á la vez que no se le admitiese la renuncia porque dicho Sr. habia venido cual otros á la Diputacion á consecuencia de una orden de la autoridad, y que en análogas circunstancias á las del Sr. Fernandez se hallan hoy muchos Concejales y Diputados, permaneciendo en sus puestos para responder á las necesidades de una crisis difícil, imponiéndose sacrificios de tanta importancia como los que pueda alegar el Sr. Fernandez, que si bien la ley hace incompatible el cargo de Diputado con el de Escribano de actuaciones la estatua de la ley está velada en cuanto á la forma de eleccion, confiada al señor Gobernador que es el que debe entender en la renuncia de cargos que ha conferido.

El Sr. Alonso Pesquera expuso que consideraba desgraciado el pais en que la ley está velada: que sentia la separacion del Sr. Fernandez, como ha sentido y sentirá en adelante la de todos sus dignos compañeros, pero que como Diputado no puede prescindir de la ley, que obediéndola debe admitirse la renuncia del Sr. Fernandez; pero facultadas hoy las autoridades para quitar y poner Diputados, entiendo que debe pasar este asunto al se-

ñor Gobernador para que acuerde lo que estime conveniente.

El Sr. Pimentel dijo que considera velada la ley en cuanto á la forma del nombramiento de señores Diputados, pero vigente en todas las demás disposiciones de la misma: que el Sr. Fernandez incompatible como Escribano de actuaciones para el cargo de Diputado tiene un perfecto derecho á reclamar ó á renunciar y la Diputacion el deber de admitirle la renuncia.

El Sr. La Riva rectificando manifestó los peligros de conflicto si se abriese la mano por la Diputacion en este particular y por eso una de sus observaciones fué la de que se elevase al Sr. Gobernador para que resolviera y despues de algunas rectificaciones así se acordó.

Se leyó una exposicion del Administrador de Doña Enriqueta Gramaje, dueña de la casa que para la enseñanza ocupa hoy la Directora de la Escuela Normal de Maestras y despues de algunas esplicaciones por los Sres. La Torre y Miranda, se acordó pasara á la Comision de peticiones para dictámen con otra de D. Benito Santos Guerra, Interventor del Hospital de la Resurreccion para que se le releve de fianzas, y otra de D. Jacinto Sanchez y Don Nicanor Sanz, escribientes de la Secretaría de la Diputacion para que se les aumente el sueldo.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion.

«Público y notorio es, Sres. Diputados, el estado por demás angustioso y desconsolador en que se encuentran sumidos algunos pueblos de la provincia, por fortuna pocos en número, á consecuencia de los considerables estragos que en ellos ocasionaron las destructoras y nunca vistas inundaciones sufridas en el mes de Junio anterior; así como no son menos ciertas la grave dificultad y extremado apuro en que viven otros varios por efecto de la pérdida casi absoluta de sus cosechas de cereales.

En tal situacion creen los que suscriben, que no solo toca é incumben á la Diputacion, sino que ha de ser muy grato y satisfactorio á todos sus individuos tender una mano benéfica y protectora allí donde una grave calamidad ha dejado impresas sus huellas y se enseorea la desgracia, y esto con tanta mas razon cuanto que á esta pacífica, leal y laboriosa comarca no llegan otros auxilios superiores, que si bien ella contribuye en primer término á crear con el producto de su trabajo y sudor, jamás la toca disfrutar por causas que no hay para que aquí reseñar pero que no se ocultarán ciertamente á la clara inteligencia de los Sres. Diputados.

Hechos análogos y parecidos han tenido lugar aun no hace muchos años en la provincia, y la Diputacion provincial atendió á ellos con recomendable solicitud en la forma y en la medida que estimó entonces oportuno; semejantes precedentes pueden ser consultados si de ello tuviera necesidad la Corporacion para tomar su acuerdo en este tan interesante asunto.

Insistir en otras consideraciones seria inferir á no dudar una ofensa á los levantados sentimientos que á todos los Sres. Diputados distinguen y poner en duda el especial interés que justamente les merecen é inspiran los males que á sus administrados afligen, y por lo tanto habremos de limitarnos tan solo á proponer á la Diputacion que, previos los informes que considere necesarios, se sirva acordar se entregue del crédito de 25.000 pesetas autorizado en el presupuesto vigente para calamidades la suma que tenga á bien señalar como merecida indemnizacion á los pueblos que en el primer caso se encuentran, con la precisa condicion de que aquella ha de alcanzar ó distribuirse tan solo entre las personas verdaderamente necesitadas y que se

encuentren en la imposibilidad de reedificar los edificios que por la inundacion les hubiera sido destruidos, y esto á juicio de la persona ó personas que la Corporacion designe: y en cuanto á lo que á los segundos se refiere acuerdetambien la condonacion ó próroga en el pago de sus contingentes provinciales, segun proceda, y que se acuda al Gobierno de la Nacion para que por su parte resuelva en el mismo sentido en lo tocante á las contribuciones que al Estado corresponden.

Salon de sesiones de Valladolid 4 de Noviembre de 1874.—Angel de la Riva.—Pedro Antonio Pimentel.—Eduardo Lopez.—Gaspar Villarias.

En su apoyo dijo el Sr. La Riva como uno de los firmantes, que la tendencia de la proposicion era la de llevar un consuelo á los que habian sido reducidos á la miseria por los daños que causaron los temporales en Junio último; que los Sres. Diputados y el Sr. Presidente con mejores datos que existian en el Gobierno de provincia, eran sabedores de que en Cuenca de Campos las casas arruinadas ascienden á 66, un número análogo en Rueda, y en menor escala pero lamentables estragos, habian ocurrido en Santa Eufemia y otros pueblos; que en los archivos de la provincia hay documentos que prueban la conducta de anteriores Diputaciones en casos idénticos que debe imitar la Corporacion á quien se dirige, destinando parte de la suma de 25.000 pesetas consignada para calamidades á socorrer á los que han sufrido los daños y no cuentan con recursos para reedificar sus habitaciones, y que al efecto se nombre una Comision para que oyendo al Sr. Gobernador, al Arquitecto é Ingeniero informe debidamente.

El Sr. Alonso Pesquera dijo estar de acuerdo con lo expuesto por el Sr. La Riva, pero que siendo tan cortos los medios de que puede disponer la provincia se acuda al Gobierno para que provea á tales y tan grandes necesidades como lo hizo en época no lejana con el pueblo de Tudela, cuyas ruinas se levantaron con 40.000 duros próximamente, que del fondo de calamidades facilitó á sus vecinos el Gobierno por las gestiones eficaces de algunas personas influyentes: que no era mucho atender en este caso á una provincia la mas propicia y la mas pronta para llevar al Estado cuanto se la reclama en todas las circunstancias.

Despues de algunas rectificaciones se acordó que la proposicion pasara á la Comision de peticiones.

El Sr. Alonso Pesquera como cuestion incidental indicó la conveniencia de que se trageran los justificantes de inversion de los 1.000 duros que la Diputacion faci-

litó de sus fondos al pueblo de Cárpio en 1869 para remediar el siniestro causado por un incendio.

El Sr. Pimentel se dirigió á la Presidencia y expuso que sin duda por un olvido involuntario en la sesion de ayer, primera de este período, no se procedió como lo prescribe la ley orgánica á la renovacion parcial de la Comision Permanente.

El Sr. Recio replicó no creyendo tiempo de renovacion, por no haber trascurrido sino cuatro ó cinco meses del nombramiento de la totalidad de los que hoy componen la Comision, siendo así que segun la ley, la duracion de dichos cargos es la de dos años.

El Sr. Pimentel leyó los artículos 57, 58 y 59 de la ley provincial y pidió su cumplimiento.

El Sr. Recio insistió en que dichos artículos no eran aplicables en este caso, ni en la ley encontraba ningun otro que pudiera serlo.

El Sr. Presidente preguntó á los Señores Diputados si se habia ó nó de proceder á la renovacion.

El Sr. La Riva manifestó que en su opinion el asunto era grave y que exigía alguna meditacion.

El Sr. Pimentel dijo que no tenia interés personal en que la Comision se renovase ó no y que sus indicaciones no tenian mas objeto que el cumplimiento de la ley.

El Sr. La Riva dijo que no creia ni podia creer que el Sr. Pimentel tuviese interés en la renovacion, y en cuanto á la cuestion legal, entiende, que ni aun se está en la 1.^a sesion del año, á contarle naturalmente: que elegida totalmente la Comision hace cuatro meses no cave renovacion, pues para haber sustituido se hubiera hecho en parte, en cuyo caso hubieran quedado formándola sus dignos compañeros Moras, Neira y Cantalapedra: que la Diputacion empezó sus funciones tanto, que se hizo nombramiento de todas las Comisiones especiales, por lo que no procede renovar la Comision ni en todo, ni en parte.

El Sr. Presidente manifestó á los Señores Diputados que en este asunto prescindiria en lo posible del Reglamento, para que el debate llevara toda la estension apetecible.

El Sr. Pimentel, contestando al Señor La Riva dijo: que los individuos de la Comision últimamente nombrados, tenian la misma procedencia que los Diputados: que así como él habia venido en sustitucion del Sr. Teijon, otros vinieron y vienen sustituyendo á los que dejaron de ser, por separacion ó renuncia de sus cargos: que el año debe contarse económicamente para todos los actos, porque económicamente se administra la provincia y que este es el segundo período de las sesiones ordinarias, en cuya primera sesion ha debido renovarse parcialmente la Comision provincial.

El Sr. Alonso Pesquera dijo, que estando en el caso de cumplir la ley no habia más recurso que obedecerla de buena ó de mala gana, que el cargo de individuo de la Comision es un verdadero hueso, y no apetecible, pero que es preciso renovarla.

El Sr. Cantalapedra manifestó, que aludido con sus dignos compañeros Moras y Velasco Neira por el Sr. La Riva, procedia haberles sustituido por haber terminado el tiempo de su encargo, no así á los Señores Pinilla y Olivares.

El Sr. La Torre como de la Comision, pidió la palabra y presentó verbalmente por sí y á nombre de sus compañeros la dimision de sus cargos, y dijo que la hacia en el convencimiento pleno de que no procedia la renovacion, pues de otro modo la iniciativa hubiera partido de los individuos cuyos cargos dimite: que de la manera que ha venido esta cuestion al debate, hace presumir que la renovacion se pretende por individualidades aisladas, pero que no por eso deja de herir hasta cierto punto la delicadeza de quien no tiene interés en el desempeño de un cargo, que como ha dicho el Sr. Pesquera, nada tiene de apetecible y que por sí y á nombre de sus compañeros, rechaza toda suposicion en contrario.

El Sr. Alonso Pesquera contestó á las indicaciones del Sr. La Torre, sintiendo que no le conociese que era demasiado franco y repetia que el cargo de individuo de la Comision Permanente no era de apetecer, y que únicamente se trataba de esclarecer una duda legal.

El Sr. Pimentel hizo un ruego al Señor La Torre para que se fijase en que solo habia presentado una duda legal, y que estando en su ánimo la reeleccion se trataba de una cuestion de forma.

El Sr. Villarias pidió la palabra para manifestar únicamente que desde el momento en que se ha calificado de oficio el cargo de Comision Provincial, renuncia, porque tiene una profesion honrosa á que ampararse.

El Sr. La Riva pidió se diese lectura con vista del acta al particular del nombramiento de Comision Permanente.

El Sr. La Torre pidió permiso para retirarse durante esta discusion, y á peticion de varios señores se suspendió por 10 minutos.

Abierta de nuevo, el Sr. Pimentel dijo que antes de entrar en la orden del dia, usó de la palabra sobre una duda legal y que estando el asunto suficientemente discutido, en uso de su derecho retira la proposicion.

El Sr. Presidente dijo que quedaba retirada.

El Sr. Villarias manifestó que estaba pendiente la dimision de los individuos de la Comision Perma-

nente de la Diputacion Provincial, y despues de algunas aclaraciones, se leyó la siguiente proposicion.

Los Diputados que suscriben piden á la Corporacion Provincial que en cumplimiento del art. 58 de la ley provincial, procedan á la renovacion anual de la Comision Provincial.

Salon de Sesiones de la Diputacion. Valladolid 4 de Noviembre de 1874.—Segundo Cantalapedra.—Mariano Gabilan.

Usaron de la palabra brevemente los Sres. Moras, La Riva y Mozo, sobre la prelación entre la renuncia de los individuos de la Comision ó la proposicion de los Sres. Cantalapedra y Gabilan.

El Sr. Presidente en uso de sus facultades, abrió discusion sobre la renuncia.

El Sr. La Riva usó de la palabra manifestando que la dimision de los vocales de la Permanente debe atribuirse á un rasgo de delicadeza, que no hay razon para que se les admita, pero que deja á salvo las razones de los Sres. Diputados que de otro modo pudieran considerar la renuncia.

El Sr. Cantalapedra dijo que la minoría no prejuzga acto alguno de la Comision.

El Sr. Presidente llamó la atencion del Sr. Diputado, manifestándole que en esta Corporacion no habia minoría.

El Sr. Cantalapedra insistió en que su proposicion debia tener preferencia, que la permanente debiera retirar su dimision sin dar lugar á deliberar.

El Sr. La Riva dijo haber oido con sentimiento las palabras de minoría en una Corporacion en que todos los individuos estaban animados de los mejores propósitos en interés de sus administrados.

Se acordó por unanimidad no haber lugar á deliberar sobre la renuncia por no creerla procedente.

Se repitió la lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Cantalapedra y Gabilan, y en su apoyo dijo

El Sr. Cantalapedra, que la ley hace indiscutible y que no ofrece duda la renovacion que ha debido verificarse ayer de la Comision Provincial, que los nombra los vinieron á sustituir los cargos de los anteriores y que se está dentro del art. 59 de la ley orgánica.

A peticion del Sr. La Riva se leyó en el acta de su razon el particular que se refiere á la eleccion de los individuos que hoy componen la Comision, y dijo que por lo que la Diputacion habia oido, todos los cargos se habian conferido íntegramente por eleccion; que si cave duda la situacion es grave para estas Corporaciones y pedia que no se tomase en consideracion la proposicion que se discute.

El Sr. Pesquera dijo que votará porque la proposición se admita, reconociendo sin embargo las buenas condiciones de los individuos de la Permanente.

Hecha la pregunta por el Señor Presidente de si se tomaba ó no en consideración, fué desechada en votación ordinaria por 11 votos

contra 8, y siendo pasadas las horas de reglamento dicho Sr. Presidente señaló para la orden del día los asuntos pendientes y levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.--V.º B.º
—El Presidente, Telesforo Reoyo.

Num. 274.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1873 A 1874.

PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1873 A 30 DE JUNIO DE 1874.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y tres á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo cuatrocientas diez y ocho mil quinientas noventa y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las ocho relaciones de Cargo y acreditan los doscientos sesenta y nueve cargares que he firmado y se han expedido por la intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto del ramo de Instrucción pública, segun relacion núm. 6.	31.943'18
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	153.447'03
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	182.203'77
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem número 13.	50.708'80
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.	295'69
Son mas cargo trescientas treinta y tres mil setenta y una pesetas catorce céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1873 el ejercicio del presupuesto anterior de 1872 á 1873, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Enero del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.	333.071'14
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion número 17.	295.674'46
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1872 á 1873 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.	117.132'23
TOTAL CARGO.	1.161.476'30

DATA.

Son data novecientas veinte mil novecientas sesenta y cuatro pesetas siete céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que

tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 20 relaciones de Data y acreditan los 322 libramientos y demás documentos intervenidos por el Vicepresidente de la Comision, Depositario y Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion número 1.	46.060'67	3.000'00	49.060'67
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	"	250'00	250'00
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.	6.499'92	500'00	6.999'92
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	2.499'96	"	2.499'96
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	6.407'50	490'04	6.897'54
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	2.271'99	2.271'99
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	4.740'00	4.740'00
CAPÍTULO III.			
<i>Obras publicas de carácter obligatorio</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	22.703'10	1.405'00	24.108'10
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion publica.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.	1.999'92	556'50	2.556'42
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	31.135'88	2.296'10	33.431'98
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	10.750'00	1.419'31	12.169'31
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	2.250'00	"	2.250'00
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	16.744'48	1.693'70	18.438'18
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	15.743'87	234.783'40	250.527'27
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	9.311'91	163.924'30	173.236'21
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"

CAPÍTULO VIII.	PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Imprevistos.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	8.060'14	7.595'98	15.656'12
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	6.816'91	6.816'91
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	4.382'46	4.382'46
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	160'83	160'83
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873, según relacion número 37.	8.835'74	8.835'74
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, según relacion núm. 40.	295.674'46	295.674'46
TOTAL DATA.	180.167'35	740.796'72	920'964'07

RESÚMEN.

	<i>Pesetas.</i>
Importa el cargo.	1.164.476'30
Idem la data.	920.964'07
<i>Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.</i>	243.512'23

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo, en metálico.	47.116'25	} 243.512'23
En billetes del Banco de Valladolid. 186.650'00		
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.568'58	
En la Escuela Normal de maestros.	66'04	
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	8.111'36	
		Igual.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de un millon ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas treinta céntimos y la DATA la de novecientas veinte mil novecientas sesenta y cuatro

pesetas siete céntimos, justificados uno y otra con los 591 documentos que se acompañan á las 28 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil quinientas doce pesetas veintitres céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens Cambronero.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio siete del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Maria del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Eustaquio de la Torre.

La Comision Permanente de la Diputacion provincial en sesion del dia 20 de Noviembre del corriente año, aprobó la cuenta general á que se refiere el precedente estado, y acordó su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.—Certifico: el Secretario, Callejo.

ANUNCIOS PARTICULARES.**PASTOS DE INVERNÍA.**

Se arriendan los de una mitad del prado perteneciente á la Dehesa y despoblado de Villaestér de Arriba, término de Pedrosa del Rey en esta provincia. El que los desee, puede dirigirse al Administrador del Coto en el caserío del mismo, ó en Valladolid al dueño, calle de Francos, 19 principal.

VENTA DE CASA.

Los testamentarios del Señor Don Blas Pardo, vecino que fué de esta Ciudad, han acordado vender en subasta pública extrajudicial, una casa sita en el casco de esta poblacion, señalada con el número seis moderno de la calle de Comedias.

El remate se celebrará el dia trece del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la Notaría de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones para la venta.

ANUNCIO INTERESANTE.

Los que se consideren con títulos suficientes para poder ser calificados de acreedores legítimos de Don Antonio Ortiz Vega y no hayan hecho todavía la presentacion de aquellos, lo verificarán dentro del *perentorio é improrogable* término de treinta dias, á contar desde la fecha de este anuncio, en el escritorio de la testamentaria, para que puedan ser examinados y recono-

cidos ó eliminados con arreglo á las bases acordadas en las Juntas generales de acreedores fechas 20 de Julio, 14 de Setiembre, 8 de Octubre y 7 de Noviembre de 1870.

Los que dejaren trascurrir el plazo de los treinta dias que con el carácter de definitivo se fija para la presentacion de los títulos justificativos de sus créditos, no serán admitidos en las juntas de acreedores que se celebren, y sus acuerdos les pararán el perjuicio que haya lugar, salvo siempre el derecho de que se conceptúen asistidos para reclamar dentro del término legal contra aquellos, reiterando acerca de este punto la prevencion consignada en la circular fecha 20 de Marzo de 1872.

Valladolid 26 de Noviembre de 1874.—Por la testamentaria de Don Antonio Ortiz Vega, Fidel Fernandez Recio.—Por la Comision Interventora, el Presidente, José de la Cuesta.

Seis duros de gratificacion.**PÉRDIDA.**

En el dia 25 del pasado mes de Octubre se extravió una perra perdiguera de color de chocolate, con rabo corto y que tiene señales de herpes en el cuello y manos. La persona que la entregue ó indague su paradero recibirá dicha gratificacion en la calle de la Constitucion, número 8, piso principal.